



Acuerdo del Consejo Universitario

16 de agosto de 2022

Comunicado R-223-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6623, artículo 10, celebrada el 9 de agosto de 2022.

nn) Proceso contencioso administrativo

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar a la dirección del Consejo Universitario a proceder con la comunicación de la parte dispositiva de la sentencia del proceso contencioso administrativo interpuesto por Henning Jensen Pennington contra la Institución, que se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, expediente N.° 21-000116-1027-CA.

ACUERDO FIRME.

Por lo anterior, me permito realizar la comunicación formal de la parte dispositiva de la sentencia del proceso contencioso administrativo interpuesto por Henning Jensen Pennington contra la Institución, que se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, expediente N.° 21-000116-1027-CA, la cual en lo conducente indica:



“Por Tanto: Se rechaza la excepción de falta de derecho opuesta por la Universidad de Costa Rica. En consecuencia, se declara con lugar la demanda en los siguientes términos: **1)** Se declara la nulidad absoluta del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 3 de la sesión ordinaria 6387 celebrada el 2 de junio del 2020. **2)** Por conexidad, se declara la nulidad absoluta del Comunicado R-130-2020 emitido por el Consejo Universitario [sic] el 4 de junio del 2020. **3)** Esta declaratoria tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de los actos anulados. **4)** Se ordena al ente accionado que comunique la parte dispositiva de esta sentencia (en la cual se dispone la nulidad absoluta del acuerdo adoptado en el artículo 3 de la sesión 6387 del 2 de junio del 2020) a las Vicerrectoras (es), Decanas (os) de Facultad, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Directoras (es) de Escuelas Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales, Directoras (es) de Programas de Posgrados y Jefaturas de Oficinas Administrativas, por el mismo medio en que divulgó el acto aquí impugnado y que ya ha sido invalidado. Dicha comunicación deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado a partir de la firmeza de este pronunciamiento. Durante ese mismo plazo, deberá la Administración aquí condenada informar a la persona juzgadora de ejecución que por turno corresponda, la realización efectiva de dicha comunicación en los términos antes indicados. Vencido ese plazo, podrá la parte actora acudir al Despacho a fin asegurar que la parte condenada cumpla a cabalidad con dicha conducta de hacer, conforme a los medios de ejecución previstos en el Título VIII del Código Procesal Contencioso Administrativo. **5)** Se ordena que en fase de ejecución y una vez firme este pronunciamiento, se comunique esta sentencia a la Asamblea Universitaria del ente accionado a efectos de que proceda a realizar las acciones y procedimientos internos de rigor que permitan establecer la eventual responsabilidad de acciones y omisiones de los miembros del Consejo Universitario que participaron en la adopción del acuerdo que ya ha sido invalidado. Lo anterior atendiendo a los hechos analizados en este proceso. La comunicación estará a cargo del Juez Ejecutor que por turno corresponda, conforme sus competencias funcionales y será responsabilidad de la Administración condenada gestionar activamente y verificar el adecuado cumplimiento de dicha comunicación. **5)** [sic] Se imponen las costas del proceso a la Universidad de Costa Rica, las que deberán ser



Comunicado R-223-2022

Página 3 de 3

liquidadas en la fase de ejecución de sentencia, firme este pronunciamiento”.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo